

CONVOCATORIA TURISMO ECONOMÍA DIGITAL

Se pretende el fomento del desarrollo de la Economía Digital mediante la implantación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y el acceso a servicios de apoyo avanzados, favoreciendo la competitividad y la calidad de la oferta en el destino.

Objeto

Serán objeto de subvención aquellas actuaciones dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías TIC que posibiliten la creación de plataformas de comercialización y centrales de compra, o la integración en plataformas ya existentes, así como las que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos.

También las actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual, al desarrollo de servicios tecnológicos innovadores y a la implementación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

1. Microempresas
2. Pequeñas y medianas empresas (PYMES)
3. Empresas de trabajo autónomo andaluzas

Requisitos de los beneficiarios

- a. Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- b. Que la actividad subvencionada se desarrolle en destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- c. Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

¿Qué tipo de empresas pueden solicitar la subvención?

- a. Alojamientos turísticos.
- b. Intermediadores de organización o comercialización de viajes combinados.
- c. Prestadores de servicios de información prestados por guías de turismo.
- d. Actividades de turismo activo.
- e. Congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

Importe

El importe que sea, se subvenciona el 100% del proyecto, con **un máximo de 40.000 euros**.

Se financiará en la cuantía total máxima de 3.250.072 euros.

Concepto Subvencionables

- a) Implantación de nuevas tecnologías TIC que posibiliten la creación de plataformas de comercialización y centrales de compra, o la integración en plataformas ya existentes.
- b) Implantación de nuevas tecnologías TIC que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos.
- c) Actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual.
- d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.
- e) Implementación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.

Documentación:

Tanto la solicitud (Anexo I), como el formulario de alegaciones, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la orden de convocatoria (Anexo II); se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/>

¿Cuándo se puede presentar?

El plazo comenzó el 3 de abril de 2018 y terminará el 2 de mayo de 2018.

Gastos subvencionables:

- a. Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- b. Adquisición y tratamiento de software.
- c. Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a la oferta de productos y servicios turísticos innovadores.
- d. La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC, siempre que tengan por objetivo el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la Pyme. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Secuencia del pago

Nº Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Porcentaje justificado de pagos anteriores.
1	75%	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto	0%
2	25%	Tras la justificación de la actuación o proyecto.		100% de la actuación o proyecto